

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
ACTA DE LA SESIÓN VIRTUAL ORDINARIA 1461-2020

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DEL SINAES
CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DE 2020. SE DA INICIO A LA SESIÓN
VIRTUAL A LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

MIEMBROS ASISTENTES

MAE. Sonia Acuña Acuña, Vicepresidenta
Dra. Lady Meléndez Rodríguez
Dr. Julio César Calvo Alvarado
Ing. Walter Bolaños Quesada

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte, Presidente
MBA. Arturo Jofré Vartanián
M.Sc. Francisco Sancho Mora
M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén

INVITADOS HABITUALES ASISTENTES

M.Sc. Laura Ramírez Saborío, Directora Ejecutiva.
MAP. Angélica Cordero Solís, Coordinadora Secretarías, Consejo Nacional de Acreditación.
Licda. Kattia Mora Cordero, Abogada.

EVALUADORES EXTERNOS

Evaluador Externo del ILPEM del Proceso 163: Ph.D. Jesús Alejandro Guzmán Ramírez de Colombia.

Acompañante Técnico: M.Sc. Andrea Fonseca Herrera, Gestora de Evaluación y Acreditación. SINAES.

***Los asistentes se encuentran conectados virtualmente desde sus casas de habitación, debido a la emergencia nacional.**

El Presidente indica que se están realizando las sesiones virtuales atendiendo la Directriz No. 073-S-MTSS y el Acuerdo del artículo 4 de la Sesión 1388-2020 del 10 de marzo, esto debido al estado de emergencia nacional.

Artículo 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1461.

El presidente somete a conocimiento del Consejo la agenda 1461, se incluyen los siguientes Puntos: Cierre Institucional para el 2020 del SINAES, Continuidad de la Modalidad de Teletrabajo en el SINAES en el año 2021 y se aprueba.

Temas tratados: 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1461. 2.Revisión y aprobación del acta 1460. 3.Solicitud de Revisión del acuerdo del Proceso CONV.I-04 del Acta 1459-2020. 4.Solicitud de Revisión del acuerdo del Proceso CONV.I-01-02 y 03 del Acta 1459-2020. 5.Informes. 6.Presentación de los resultados de la Evaluación del Informe de Logros del Proyecto Especial de Mejoras (E-ILPEM) de la carrera del Proceso 163. 7.Análisis de la presentación de los resultados de la Evaluación del Informe de Logros del Proyecto Especial de Mejoras (E-ILPEM) de la carrera del Proceso 163, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y el Ph.D. Jesús Alejandro Guzmán Ramírez. 8.Análisis y resoluciones de la presentación de los resultados de la Evaluación del Informe de Logros del Proyecto Especial de Mejoras (E-ILPEM) de la carrera del Proceso 163, por parte del Consejo Nacional de Acreditación. 9.Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 80. 10.Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 35. 11.Revisión de Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) del Proceso 161. 12.Atencion de las Recomendaciones del Resultado de la Investigaicon del Órgano Director CONARE.13.Cierre Institucional para el 2020 del SINAES. 14.Continuidad de la Modalidad de Teletrabajo en el SINAES en el año 2021.

Artículo 2. Revisión y aprobación del acta 1460.

Se aprueba el acta 1460 con una abstención de la M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén, por no haber estado presente en esa sesión.

Artículo 3. Solicitud de Revisión del acuerdo del Proceso CONV.I-04 del Acta 1458-2020.

El Presidente presentó una solicitud de revisión del acuerdo del Proceso CONV.I-04 y queda de la siguiente manera:

Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso CONV.I-04.

Con base en el análisis del Informe de Autoevaluación, el Informe del Equipo de Evaluadores Externos, el acuse de recibo del informe final de evaluadores externos por parte de la carrera y la revisión del Compromiso de Mejoramiento (CM) durante la evaluación externa.

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el convenio suscrito entre el SINAES y la USAC en septiembre 2009, el SINAES convino en aceptar que carreras de la Universidad de San Carlos de Guatemala se incorporaran a los procedimientos de evaluación interna y externa dispuestos en el modelo de acreditación del SINAES.
2. El Consejo ha hecho un estudio integral del Informe de Autoevaluación, el Informe de Evaluación Externa y el Compromiso de Mejoramiento (CM) presentado por esta carrera, así como de los informes y recomendaciones técnicas a lo largo de las diversas etapas, fases y actividades del proceso de acreditación oficial.
3. La misión del SINAES es fomentar la calidad de la educación superior universitaria y contribuir eficazmente al logro de los principios de excelencia académica en el quehacer docente de las instituciones de educación superior universitaria.
4. El Compromiso de Mejoramiento contempla acciones de mejora viables, pertinentes y suficientes para solventar las debilidades detectadas por la carrera, por el equipo de evaluadores externos y por el Consejo Nacional de Acreditación del SINAES en las fases de evaluación externa.
5. Según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, la carrera satisface los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.

SE ACUERDA

1. Acreditar como sustancialmente equivalente la carrera de Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), Sede Central, por un período de 4 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El vencimiento de la acreditación se prevé para el 04 de diciembre de 2024.
2. Manifiestar a la Universidad la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo permanente que lleva a cabo por mejorarla. El SINAES considera importante para la formación de profesionales en el área de Trabajo Social, contar con instituciones de enseñanza que muestren una capacidad de mejoramiento continuo.
3. Indicar a la carrera que debe solventar en los primeros dos años, los siguientes puntos:
 - Brindar seguimiento a la gestión de la reforma curricular para asegurar los criterios planteados en la dimensión Recursos: plan de estudios.
 - Dar seguimiento a la gestión de la construcción pro-edificio de la Escuela de Trabajo Social.
 - Continuar con las gestiones de actualización del equipo de cómputo y software, especialmente para la atención del sector estudiantil.
 - Continuar con las gestiones de actualización de la biblioteca, así como, de los servicios digitales de ésta.
 - Diseñar y ejecutar una estrategia que permita fortalecer los criterios referidos a Investigación.
 - Ejecutar un plan de mediación de conflictos y fomento de la comunicación asertiva entre y con los diversas instancias y personas funcionarias de la carrera.

- Fortalecer los encuentros de la Escuela con la población graduada y empleadora del país.
4. Indicar a la carrera que deberá presentar al SINAES un informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) a mitad del periodo de acreditación, es decir, el 04 de diciembre de 2022.
 5. Impulsar a la Universidad a continuar con el proceso de mejoramiento y asegurar un nivel de calidad acorde con los criterios establecidos ya que los pares evaluadores lo tomarán en cuenta en el proceso de evaluación para la siguiente acreditación.
 6. Indicar que el cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento será uno de los principales aspectos que los pares evaluadores tomarán en cuenta en el proceso de evaluación para reacreditación.
 7. Evidenciar a lo largo de todo del período de acreditación un proceso de mejora continua.
 8. Solicitar el 04 de diciembre del 2024, una nueva acreditación y presentar su Informe de Autoevaluación (IA), junto con una valoración integral del nivel de cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM). Si la documentación anexa a la solicitud se ha presentado completa y en el tiempo establecido, la vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se realice el proceso y se resuelvan todos los procesos requeridos.
 9. Indicar que la condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación vigente.
 10. Transcribir a la Universidad los artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:

Capítulo II, punto 2.5.2: “Durante la vigencia de la acreditación oficial otorgada a una carrera o programa, el Consejo del SINAES se reserva el derecho de revocar la acreditación si se produjeran cambios sustantivos que alteren de manera negativa las condiciones con base en las cuáles se acreditó la carrera o si existiera un incumplimiento comprobado de los términos del Compromiso de Mejoramiento en los plazos que fueron estipulados”.

Capítulo III, punto 7.4: “El SINAES se reserva el derecho de reevaluar o revocar la acreditación si se producen cambios que alteren adversamente las condiciones en las cuales se acreditó la carrera, o si existe un incumplimiento comprobado de los compromisos de mejoramiento”.

Capítulo IV, punto 6.4: “Cualquier modificación al título, al plan de estudios o a otros componentes curriculares, que se haga durante el período de vigencia de la acreditación, deberá ser comunicada al SINAES para que se pueda realizar la comprobación de que la acreditación sigue vigente.”
 11. Invitar a las autoridades universitarias a compartir con la sociedad guatemalteca la información sobre el carácter de carrera sustancialmente equivalente que le ha sido conferida por SINAES - agencia oficial nacional de Costa Rica. Toda comunicación que haga referencia a la acreditación de sustancialmente equivalente de estas carreras debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.
 12. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de

conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.

13. Solicitar a la carrera presentar a más tardar en un mes, el Compromiso de Mejoramiento Final e incorporarlo al expediente de la carrera para el seguimiento de medio período
14. Acuerdo firme.
15. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Artículo 4. Solicitud de Revisión del acuerdo del Proceso CONV.I-01-02 y 03 del Acta 1458-2020.

El Presidente presentó una solicitud de revisión del acuerdo del Proceso CONV.I-01-02 y 03 y queda de la siguiente manera:

Análisis y Decisión de Acreditación de los Procesos CONV.I-01-02-03.

Con base en el análisis de la documentación generada en el proceso de acreditación y el Informe Final de la Evaluación Externa seguido por la carrera del Proceso CONV.I-01-02-03.

CONSIDERANDO:

1. La misión del SINAES es fomentar la calidad de la educación superior y contribuir eficazmente al logro y observancia de los principios de excelencia académica.
2. La presentación del Informe final por parte de los evaluadores externos.
3. El Informe Final de la Evaluación Externa.
4. Según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, el programa no satisface los requerimientos de calidad establecidos.

SE ACUERDA

1. Encauzar los procesos de evaluación y acreditación oficial de las carreras de los Procesos CONV-I-01-02-03 con el carácter de “Decisión Diferida” que se brinda a una carrera que ha alcanzado niveles de calidad, pero que aún no satisface los requisitos para ser oficialmente acreditada, la oportunidad de incorporar – en un tiempo relativamente corto – elementos sustantivos, concretos y evaluables de mejora que le permitan reanudar el proceso de acreditación sin la obligación de regresar a las fases iniciales de este.
2. Indicar que la aceptación de esta decisión requiere, como condición sine qua non, el compromiso formal de la carrera de incorporar efectivamente los elementos de mejora necesarios en un período no mayor a dieciocho meses, según las normas reglamentarias establecidas para este fin. El SINAES, por su parte, cumplirá durante ese tiempo una tarea de acompañamiento, en la medida que la Universidad lo considere oportuno, con el objetivo de consolidar los elementos evaluables de mejora que permitan a las carreras continuar exitosamente su proceso de acreditación.
3. Conceder dieciocho meses a las carreras de los Procesos CONV-I-01-02-03 según el presente acuerdo de “Decisión Diferida”, concluido este período y con base en el Informe Especial de Mejora (ILPEM), el Consejo Nacional evaluará integralmente el cumplimiento de las condiciones de calidad establecidas por el SINAES para conceder o no la acreditación oficial y decidirá, en definitiva.
4. Indicar que con el fin de que el Consejo Nacional pueda contar con la información adicional pertinente, que le permita verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad establecidas, la carrera debe presentar – en un plazo no mayor a 30 días naturales, a partir de la comunicación de este acuerdo – un “Proyecto Especial de Mejoras”. Este proyecto debe comprender todas las acciones que se ejecutarán en el plazo máximo adicional de 18 meses establecido por este acuerdo de “acreditación diferida”, conforme a las indicaciones que señalará la Dirección Ejecutiva del SINAES.

5. Incorporar, sin perjuicio de los requerimientos de mejora encontrados a lo largo de los procesos de autoevaluación y evaluación externa, el “Proyecto especial de mejoras” señalado en el párrafo anterior, debe incorporar, al menos, las siguientes acciones primordiales de mejoramiento que la carrera del Proceso CONV-I-01-02-03 habrá de realizar en un plazo no mayor a dieciocho meses:
 - Actualizar el Plan de Estudios de manera integral, de acuerdo con las demandas del contexto según los criterios establecidos en la Dimensión Recursos: plan de estudios
 - Crear políticas para fomentar la investigación y la extensión en las carreras que alimenten la docencia y con ello la producción académica de los docentes.
 - Establecer mecanismos sistemáticos de vinculación entre la escuela, sus graduados y sus empleadores.
 - Fortalecer el programa de Formación Docente en las áreas de pedagogía, didáctica, tecnologías para favorecer la actualización del proceso de enseñanza-aprendizaje
 - Incluir en los contenidos de los cursos del área profesional de las carreras, material de lectura en idiomas extranjeros, especialmente el idioma inglés
 - Fortalecer la realización de las actividades de extensión.
 - Implementar un instrumento que incentive a los profesores a participar en actividades de investigación y extensión.
 - Conformar una base de datos de los graduados y diseñar mecanismos para mantenerla actualizada.
 - Realizar un estudio de pertinencia que permita obtener un diagnóstico de la situación actual de los profesionales egresados, así como sus necesidades de capacitación y actualización.
6. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
7. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.
8. Acuerdo firme.

Artículo 5. Informes.

De la Presidencia:

Informa que asistió a la ceremonia del CATIE, fue una actividad muy bonita y emotiva. Indica que llegó el oficio STAP-2861-2020 en respuesta al oficio SINAES-0643-2020 sobre la consulta realizada, el mismo se incluirá en la sesión del martes.

De los Miembros:

M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén

Indica que la semana pasada no pudo estar presente en la sesión, por lo que desea dejar su criterio sobre el “Documento orientador sobre los contenidos y abordaje metodológicos de los campos de salud pública, epidemiología y ética profesional”, elaborado por la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal y Dra. Patricia Allen Flores. El informe tiene algunas dificultades de comprensión, ya que no son curriculistas. Pero tiene algunas recomendaciones importantes que se deben atender, sugiere que se traiga a discusión para ser enviado a los rectores de las universidades de éstas carreras.

El Presidente indica que en la sesión pasada se sugirió que se revisara este informe por el área técnica y realicen sugerencias respecto a las recomendaciones para ser analizadas por el CNA.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez

Indica que le preocupa que el Modelo de Acreditación de Grado no se haya aprobado aún, lleva siete meses en el CNA y no ve fechas concretas para ser aprobado, desea que el otro año se le dé énfasis al Modelo.

La M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén está de acuerdo con la Dra. Meléndez y desea externar su preocupación por que hay carreras que siguen acreditadas esperando este Modelo.

El Presidente indica que es una preocupación de todos y se compromete a que el otro año se le dará prioridad a este tema.

De la Dirección:

M.Sc. Laura Ramírez Saborío

Informa que:

1. Indica que el día de ayer se recibió un nuevo texto sustitutivo del Proyecto de Ley de CONESUP, por parte de la diputada Patricia Villegas.

El M.Sc. Francisco Sancho Mora, solicita a la Directora Ejecutiva que consulte si este tema está incluido en las sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa.

El Ph.D. Jesús Alejandro Guzmán Ramírez y la M.Sc. Andrea Fonseca Herrera, ingresan a las 09:30a.m.

Artículo 6. Presentación de los resultados de la Evaluación del Informe de Logros del Proyecto Especial de Mejoras (E-ILPEM) de la carrera del Proceso 163.

El Presidente da la bienvenida al Ph.D. Jesús Alejandro Guzmán Ramírez, revisor del Informe de Logros del Proyecto Especial de Mejoras (E-ILPEM) de la carrera del Proceso 163, agradece su colaboración y lo invita a presentar el Informe. El Ph.D. Guzmán Ramírez agradece el espacio brindado y realiza una amplia presentación de la evaluación que realizó a la carrera. Además, señala y analiza lo relacionado a los aspectos que el Consejo solicitó mejora, enumerados en el Artículo 7 de la sesión celebrada el 08 de febrero de 2019, Acta 1293-2019.

Artículo 7. Análisis de la presentación de los resultados de la Evaluación del Informe de Logros del Proyecto Especial de Mejoras (E-ILPEM) de la carrera del Proceso 163, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y el Ph.D. Jesús Alejandro Guzmán Ramírez.

Terminada la presentación del Ph.D. Jesús Alejandro Guzmán Ramírez, el Presidente abre un espacio para que los Miembros del Consejo planteen sus consultas en relación con el informe presentado. Después que el revisor amplía y profundiza en los temas planteados, se le agradece su colaboración en esta fase del proceso.

El Ph.D. Jesús Alejandro Guzmán Ramírez y la M.Sc. Andrea Fonseca Herrera, se retiran a las 10:05a.m.

Artículo 8. Análisis y resoluciones de la presentación de los resultados de la Evaluación del Informe de Logros del Proyecto Especial de Mejoras (E-ILPEM) de la carrera del Proceso 163, por parte del Consejo Nacional de Acreditación.

El Consejo Nacional de Acreditación analiza y valora el informe presentado por el Ph.D. Jesús Alejandro Guzmán Ramírez sobre los resultados de la Evaluación del Informe de Logros del Proyecto Especial de Mejoras (E-ILPEM) de la carrera del Proceso 163.

SE ACUERDA

Aceptar el Informe Final de los resultados de la Evaluación del Informe de Logros del Proyecto Especial de Mejoras (E-ILPEM) de la carrera del Proceso 163.

Artículo 9. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 80.

Con base en el análisis del Informe de Autoevaluación, el Informe de la Evaluación Externa, y la revisión del Compromiso de Mejoramiento (CM) durante la evaluación externa.

CONSIDERANDO QUE:

1. La misión del SINAES es acreditar con carácter oficial las instituciones, carreras y programas de educación superior, con el fin de garantizar su calidad a la sociedad costarricense.
2. Según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, la carrera satisface los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.

SE ACUERDA

1. Acreditar la carrera de Bachillerato en Educación Especial de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), en todas las Sedes, por un período de 4 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El período de acreditación vence el 04 de diciembre de 2024.
2. Manifiestar a la Universidad la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo por mejorarla. El SINAES considera importante para la formación de profesionales en el área de Educación Especial, contar con instituciones de enseñanza que muestren capacidad para el mejoramiento continuo.
3. Indicar a la carrera que debe solventar en los primeros dos años, los siguientes puntos:
 - Continuar con la reformulación del plan de estudios para fundamentar la formación de los futuros docentes en las nuevas tendencias hacia la educación inclusiva.
 - Fomentar el dominio de una segunda lengua.
 - Implementar un plan de capacitación en la metodología de educación a distancia con cubrimiento a todo el personal académico, incluidos los tutores.
 - Incrementar la planta docente de tiempo completo, con el fin de posibilitar mayor desarrollo de las funciones en docencia, investigación y extensión.
 - Considerar la inclusión de asignaturas en el plan de estudios y talleres de actualización para egresados que proporcionen herramientas para el apoyo educativo con estudiantes sordos y con discapacidad visual matriculados en la educación regular.
4. Motivar a la carrera para que a lo largo del período de acreditación procure un proceso de mejora continua y dé seguimiento a las acciones de mejora planteadas, en el Compromiso de Mejoramiento para garantizar su logro en el plazo previsto. El cumplimiento ha de ser el resultado del trabajo de equipo y de ejercicios de rendición de cuentas, involucrando las autoridades superiores.
5. Comunicar a la carrera que:
 - Deberá presentar un Informe, según cronograma acordado, de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 04 de diciembre de 2022. Los resultados de la evaluación de este informe se valorarán atendiendo el Capítulo II, punto 2.5.2 del Manual de Acreditación que se transcribe más adelante. El informe final del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento se presenta con el Informe de Autoevaluación con miras a reacreditación.
 - Para efectos de reacreditación los evaluadores externos verificarán el cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento el cual constituirá un insumo importante para la evaluación de la carrera.

- Para efectos de una nueva acreditación la carrera podrá presentar el informe de autoevaluación, junto con una valoración integral del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 04 de diciembre de 2024.
 - La condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación vigente.
6. Transcribir a la universidad los Artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:
Capítulo II, punto 2.5.2: “Durante la vigencia de la acreditación oficial otorgada a una carrera o programa, el Consejo del SINAES se reserva el derecho de revocar la acreditación si se produjeran cambios sustantivos que alteren de manera negativa las condiciones con base en las cuales se acreditó la carrera o si existiera un incumplimiento comprobado de los términos del Compromiso de Mejoramiento en los plazos que fueron estipulados”.
 7. Invitar a las autoridades universitarias a compartir con la comunidad nacional la información sobre el carácter de carrera oficialmente acreditada que le ha sido conferida. Toda comunicación que haga referencia a la acreditación de estas carreras debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.
 8. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
 9. Proponer que la actividad para la entrega de certificado de acreditación se realice en la Universidad en las fechas que se establezcan de común acuerdo entre el SINAES y la carrera.
 10. Solicitar a la carrera presentar a más tardar en un mes, el Compromiso de Mejoramiento Final e incorporarlo al expediente de la carrera para el seguimiento de medio período.
 11. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Artículo 10. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 35.

Con base en el Informe Final de los resultados de la Evaluación del Informe de Logros del Proyecto Especial de Mejoras (E-ILPEM).

CONSIDERANDO QUE:

1. La misión del SINAES es acreditar con carácter oficial las instituciones, carreras y programas de educación superior, con el fin de garantizar su calidad a la sociedad costarricense.
2. Según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, la carrera satisface los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.

SE ACUERDA

1. Acreditar la carrera de Bachillerato en Ingeniería en Topografía y Catastro y Licenciatura en Ingeniería en Topografía y Geodesia de la Universidad Nacional, Campus Omar Dengo, por un período de 4 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El período de acreditación vence el 04 de diciembre de 2024.

2. Manifiestar a la Universidad la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo por mejorarla. El SINAES considera importante para la formación de profesionales en el área de Topografía, contar con instituciones de enseñanza que muestren capacidad para el mejoramiento continuo.
3. Indicar a la carrera que debe solventar en los primeros dos años, los siguientes puntos:
 - Implementar estrategias que promuevan la investigación, así como el desarrollo tecnológico entre los profesores y estudiantes del programa educativo.
 - Establecer convenios oficiales e institucionales que involucren el sector público, privado y social; que incidan directamente en la formación profesional de los egresados. Estos convenios deberán facilitar el desarrollo de práctica profesional con valor curricular y servicio social con actividades propias de su profesión.
 - Mejorar el equipamiento para las áreas disciplinares de Topografía y Geodesia.
 - Implementar estrategias medibles y eficaces que den seguimiento y apoyo a la trayectoria de los egresados del programa.
 - Establecer estrategias y mecanismos efectivos para incrementar los índices de interrelación con egresados, empleadores y actores profesionales relacionados con la carrera.
4. Motivar a la carrera para que a lo largo del período de acreditación procure un proceso de mejora continua y dé seguimiento a las acciones de mejora planteadas, en el Compromiso de Mejoramiento para garantizar su logro en el plazo previsto. El cumplimiento ha de ser el resultado del trabajo de equipo y de ejercicios de rendición de cuentas, involucrando las autoridades superiores.
5. Comunicar a la carrera que:
 - Deberá presentar un Informe, según cronograma acordado, de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 04 de diciembre de 2022. Los resultados de la evaluación de este informe se valorarán atendiendo el Capítulo II, punto 2.5.2 del Manual de Acreditación que se transcribe más adelante. El informe final del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento se presenta con el Informe de Autoevaluación con miras a reacreditación.
 - Para efectos de reacreditación los evaluadores externos verificarán el cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento el cual constituirá un insumo importante para la evaluación de la carrera.
 - Para efectos de una nueva acreditación la carrera podrá presentar el informe de autoevaluación, junto con una valoración integral del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 04 de diciembre de 2024.
 - La condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación vigente.
6. Transcribir a la universidad los Artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:

Capítulo II, punto 2.5.2: "Durante la vigencia de la acreditación oficial otorgada a una carrera o programa, el Consejo del SINAES se reserva el derecho de revocar la acreditación si se produjeran cambios sustantivos que alteren de manera negativa las condiciones con base en las cuales se acreditó la carrera o si existiera un incumplimiento comprobado de los términos del Compromiso de Mejoramiento en los plazos que fueron estipulados".

7. Invitar a las autoridades universitarias a compartir con la comunidad nacional la información sobre el carácter de carrera oficialmente acreditada que le ha sido conferida. Toda comunicación que haga referencia a la acreditación de estas carreras debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.
8. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
9. Proponer que la actividad para la entrega de certificado de acreditación se realice en la Universidad en las fechas que se establezcan de común acuerdo entre el SINAES y la carrera.
10. Solicitar a la carrera presentar a más tardar en un mes, el Compromiso de Mejoramiento Final e incorporarlo al expediente de la carrera para el seguimiento de medio período.
11. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Artículo 11. Revisión de Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) del Proceso 161.

Se analiza el Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 161, el informe de su revisión y la información técnica elaborada por el Área de Gestión Académica del SINAES.

SE ACUERDA

1. Dar por recibido el Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 161.
 2. Aprobar la Revisión del Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 161.
 3. Remitir a la carrera del Proceso 161 la revisión del Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM).
 4. Indicar a la Universidad y a la carrera la importancia de incluir las recomendaciones realizadas por la revisora y señaladas puntualmente en el Informe de Revisión de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento.
 5. Mantener la condición de acreditada a la carrera del Proceso 161.
 6. Indicar a la carrera que al momento de finalizar el actual periodo de acreditación y de cara a un eventual proceso de reacreditación, las carreras deben cumplir todos los compromisos indicados en el Compromiso de Mejoramiento.
 7. Informar a la carrera que, si desea entregar el Informe de Autoevaluación para reacreditación, deberá presentarse el 05 de octubre de 2022 y debe incluir un capítulo en el cual se indique el cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento y los logros adicionales alcanzados por la carrera, durante los dos años previos a solicitar la reacreditación.
 8. Acuerdo firme.
- Votación Unánime.

Artículo 12. Atención de las Recomendaciones del Resultado de la Investigación del Órgano Director de CONARE.

En virtud del resultado y recomendaciones del proceso de Investigación derivado del Órgano Director realizado por CONARE, en el caso del uso del transporte otorgados a los miembros del CNA, el Consejo ha acogido y ejecutado las recomendaciones de la Resolución No. 2020-1-DP-CNR de la siguiente manera:

1. Mediante transferencia electrónica en fecha 27 de noviembre de 2020, se procedió a la devolución del exceso en las sumas de dinero correspondientes, en favor de los miembros del Consejo Nacional de Acreditación, conforme al siguiente detalle:

Nombre del concejal:	Monto pagado en el proceso:	Monto cobrado en exceso:
Arturo Jofré Vartanian	₡350.949,50	₡250.329,50
Leda Badilla Chavarría	₡163.024,30	₡117.539,50
Walter Bolaños Quesada (1)	₡2.917.879,70	₡334.955,20
Sonia Acuña Acuña	₡928.698,65	₡54.624,05
Josefa Guzmán León	₡161.543,20	₡115.582,00
TOTAL A REINTEGRAR:		₡873.030,25

- Asimismo, el monto correspondiente a la suma de ₡3.649.065,10, se registra como un reintegro a las arcas de la Institución.
2. El monto adeudado por el señor Walter Bolaños Quesada, que se respalda mediante una Letra de Cambio, la cual constituye Título Ejecutivo incondicional, librado en favor del SINAES, es por la suma de ₡1.582.924,50. Para efectos de respaldar la recuperación del erario público, las acciones administrativas que se aplicarán para garantizar la ejecutividad del título aportado y la pronta recuperación del saldo insoluto, será recibiendo por parte del Señor Bolaños pagos mensuales de ₡100.000.00 a partir del mes de enero 2021 y hasta el mes de abril del 2022.
 3. En relación con los funcionarios investigados, de los cuales no se determinó ninguna responsabilidad, ya se procedió con la creación del Reglamento de uso de transporte y deberá ser acatado e implementados tanto por ellos como por el resto de la organización.
 4. Asimismo, se ha cumplido con la aprobación de normas regulatorias para el uso de transporte sean institucionales o contratados, así como procedimientos internos, instancias, competencias y responsabilidades, así como requerimientos que deban ser previamente cumplidos para la aprobación de los servicios de transporte en sus diferentes etapas.

SE ACUERDA:

1. Encomendar a la Presidencia del Consejo, informar a CONARE sobre el cumplimiento de las recomendaciones del acuerdo CNR-296-2020.
 2. Acuerdo firme.
- Votación Unánime.

Artículo 13. Cierre Institucional para el 2020 del SINAES.

CONSIDERANDO QUE:

1. El SINAES cuenta con personería instrumental e independencia funcional que le permite contar con personal propio con la finalidad de fortalecer la gestión y la toma de decisiones tanto administrativas como sustantivas, para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con la Ley.
2. El Ministerio de Trabajo, mediante comunicado indicó las fechas de cierre del Poder Ejecutivo y deja a cargo de los Jerarcas de cada Institución la programación de las vacaciones institucionales,
3. A fecha el Ministerio de Gobernación y Policía, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 6725, no ha dispuesto autorizar ningún día de asueto de los días ya referidos.

SE ACUERDA:

1. Autorizar el cierre institucional a partir del 21 de diciembre 2020 y hasta el 4 de enero de 2021.

2. Conceder a título de vacaciones a los funcionarios de SINAES los días 21,22,23,24,28,29,30 y 31 de diciembre de 2020.
3. Acuerdo firme.

Votación Unánime.

Artículo 14. Continuidad de la Modalidad de Teletrabajo en el SINAES en el año 2021.

CONSIDERANDO QUE:

1. El SINAES cuenta con personería instrumental e independencia funcional que le permite contar con personal propio con la finalidad de fortalecer la gestión y la toma de decisiones tanto administrativas como sustantivas, para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con la Ley.
2. Mediante la Directriz número 073-S-MTSS del 09 de marzo de 2020, sobre las medidas de atención y coordinación interinstitucional ante la alerta sanitaria por Coronavirus (COVID-19), se dispuso la implementación temporal de la modalidad de teletrabajo en las instituciones públicas, como medida complementaria y necesaria ante la alerta por coronavirus, mediante procedimientos expeditos, según los lineamientos y recomendaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
3. Mediante la modificación de la N°098-S-MTSS-MIDEPLAN del 26 de octubre de 2020, se promueve la necesidad de implementar medidas para el retorno al trabajo presencial, para aquellos puestos de atención al público, cumpliendo con las medidas sanitarias vigentes.

Por tanto:

1. Autorizar a la Dirección Ejecutiva, para que se continúe bajo la modalidad de teletrabajo, dispuesta en la Directriz N° 073-S-MTSS, cumpliendo con las disposiciones sanitarias vigentes.
2. Acuerdo firme.

Votación Unánime.

SE CIERRA LA SESIÓN A LAS ONCE Y CINCUENTA Y CINCO DE LA MAÑANA.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte,
Presidente

MAP. Ma. Angélica Cordero Solís
Coordinadora Secretaría CNA